



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA No. 007 de 2009

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE DE 2009

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2009



1. DE LA INFORMACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES

MISIÓN DE LA ENTIDAD

En el marco de la política económica, de la estrategia de la globalización e internacionalización de los mercados, y de los objetivos de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad para todos los habitantes del territorio nacional, esta Superintendencia esta llamada a ejercer la inspección, vigilancia y control del transporte de forma que se garantice la eficiencia, y racionalidad en la prestación de todas las modalidades del servicio de transporte, en condiciones de calidad, competitividad y equidad para todos los usuarios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Puertos y Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República mediante Decretos 101 de 2000, Decreto 1016 de 2000 y Decreto 2741 de 2001, adscrita al Ministerio de Transporte; la cual tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa, en materia de Tránsito y Transporte y su infraestructura en todo sus modos, sin dejar de mencionar además la señaladas particularmente en aquella ley y demás disposiciones legales pertinentes sobre el tema de puertos.

Por ello, al pertenecer a la naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y, como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe procurar al máximo la aplicación de los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control que se le ha encomendado.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Convocatoria por Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones necesarias, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos 2474 de 2008, 2025 de 2009 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los documentos de la Convocatoria por Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y PUERTOS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.



El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria por Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para proponer y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos 2474 de 2008, 2025 de 2009 y normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones, antes de la fecha de celebración de la charla técnica, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos.
8. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
9. Presentar los documentos financieros con el lleno de los requisitos legales.



1.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

Para efecto de los anterior la Superintendencia de Puertos y Transporte, quien en adelante se denominará La SUPERTRANSPORTE, escogerá mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, 2025 de 2009 la propuesta que le sea más favorable.

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura de conformidad con el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009, anexos que se publican en el SECOP (Sistema Electrónico de Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones. **Anexo No.1 y Anexo No. 3**

NOTA: De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, los estudios previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el artículo 3º implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad con fundamento en el numeral 2º del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Superintendencia de Puertos y Transporte ha estimado como presupuesto oficial de la presente selección abreviada la suma de **\$128.691.137 incluido el 1.6% del IVA.**

Los recursos para atender el objeto de esta contratación proviene del presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes a la vigencia fiscal de 2009 de conformidad con el CDP No. 219 del 13 de mayo de 2009 y cupo de vigencia futura aprobada por la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional según oficio No. 02-2009-016986, de fecha 17 de junio de 2009 así:

Año 2009: Del 1º de noviembre al 31 de diciembre	\$27.524.822 incluido IVA del 1.6%
Año 2010: Del 1º de enero al 31 de julio	\$101.166.315 incluido IVA del 1.6%

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



1.4 PLAZO

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en un plazo de NUEVE (09) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo vencimiento del contrato que se encuentra vigente, y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez el contratista pague los derechos de publicación en el diario único de contratación, cancele el impuesto y sean aprobadas las garantías por parte de la unidad.

El plazo de ejecución del contrato se divide en la siguiente forma:

Vigencia año 2009: Dos (2) meses contados desde el 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre

Vigencia año 2010: Siete (7) meses contados desde el 1º de enero hasta el 31 de julio

NOTA: El acta de inicio deberá suscribirse por el contratista y el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.

1.5 FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Puertos y Transporte se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria así:

Los pagos del contrato se efectuarán por mensualidades vencidas previa presentación de la factura comercial acompañada del documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cuenta indicada por el contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, los documentos y soportes requeridos, junto con la factura de venta o cuenta de cobro.

El último pago se efectuará a la presentación de la factura comercial expedida por el contratista, del documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada de la prórroga de la Garantía Única y del acta de recibo definitivo debidamente aprobada por la entidad.

En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional conforme al Programa Anualizado de Caja (PAC) y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 (adicionado a éste por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2.007).

Para todos los pagos el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9º de la ley 828 de 2003).

En caso que el proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2.007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 2474 de 2.008 y 2025 de 2009, en lo que no esté particularmente regulado en ellas, por las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, además de lo establecido los presentes Pliego de condiciones y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo de la convocatoria pública.

Decreto No. 4950 del 27 de diciembre del 2007, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 0224 del 17 de enero de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulen la materia.

1.7 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Podrán participar en la presente convocatoria, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1.993.
- Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración igual ó superior al plazo del contrato más un año más, contado a partir del cierre de la presente convocatoria.
- Que se encuentre inscritas en el Registro Único de Proponentes según las características señaladas en el numeral 3.2.12 de este pliego de condiciones.
- Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar y la misma se incluya dentro de su objeto social. Para el caso de las personal naturales se observará que dentro de las actividades consignadas en el registro mercantil se encuentre la actividad a contratar.
- Que en caso de que el proponente se asocie en consorcio o Unión Temporal suscriba un documento en el cual indique si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberá indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre sus miembros, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa de la SUPERTRANSPORTE. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1.993.
- Que se haya inscrito previamente como proponente interesado en el presente proceso contractual

1.8 PLAZOS Y CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA

Los plazos de la convocatoria se han establecido de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	Fecha	Lugar
Aviso de Convocatoria Pública y publicación de estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 28 de agosto al 10 de septiembre de 2009	Físico: Secretaría General de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación – SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Resolución de Apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	11 de septiembre de 2009	Físico: Secretaría General de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación – SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Audiencia de Análisis de riesgos	15 de septiembre de 2009 HORA: 10:00 A.M.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana
Apertura	16 de septiembre de 2009	Físico: Secretaría General de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación – SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Manifestación de Interés	17, 18 y 21 de septiembre de 2009	Las manifestaciones de interés para participar en el proceso se deberán realizar por escrito a la Secretaría General, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.10 del presente pliego de



		condiciones.
Audiencia para sorteo y consolidación y conformación de lista de oferente	22 de septiembre de 2009 HORA: 10:00 A.M.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana
Charla técnica	24 de septiembre de 2009 HORA: 10:00 A.M.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana
Cierre del proceso y apertura de la oferta	30 de septiembre de 2009 HORA: 10:00 A.M.	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24
Etapas de Evaluación	1, 2 y 5 de octubre de 2009	Secretaría General de la Supertransporte, en la ciudad de Bogotá, ubicada Calle 13 No. 18-24
Traslado del Informe de Evaluación	7, 8 y 9 de octubre de 2009	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación – SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/



Respuesta de las observaciones al informe de evaluación	16 de octubre de 2009	Físico: Coordinación Administrativa de la Supertransporte, ubicada Calle 13 No. 18-24, Estación de la Sabana, en la ciudad de Bogotá Electrónico: En el portal único de contratación – SECOP- y en la página web: http://www.supertransporte.gov.co/
Adjudicación	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de publicación del informe de evaluación	

IMPORTANTE. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas suscritos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, los cuales se publicarán oportunamente en la página web: <http://www.supertransporte.gov.co/>.

Para efectos de la contabilización de los plazos señalados en este pliego de condiciones, se dará aplicación a lo señalado en la ley colombiana sobre esta contabilización, especialmente a las leyes civiles y de procedimiento.

1.9 AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIEGOS DE LA CONTRATACIÓN

FECHA: 15 de septiembre de 2009
HORA: 10:00 A.M.
LUGAR: Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, 3º piso edificio número 2 Estación de la Sabana.

La audiencia de análisis de riesgos se adelantará en la fecha antes señalada, en la cual los representantes de la entidad y los proponentes revisarán la asignación de los riesgos del proceso establecidos en el Anexo No.3, a fin de establecer su distribución definitiva (artículo 4º, Ley 1150 de 2007).

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



La concertación de los riesgos previsibles, serán consignadas en un acta, la cual será publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación dirección www.contratos.gov.co.

1.10 MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En aplicación de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los interesados en el presente proceso de selección deberán manifestar por escrito a la Secretaría General de la Supertransporte ubicada en la calle 13 No. 18-24, tercer piso edificio número 2, Estación de la Sabana en la ciudad de Bogotá D. C, el interés de participar en el presente proceso, diligenciando el Formato 1A del presente pliego de condiciones, con el objeto de conformar un lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para la Supertransporte, no se aceptarán las propuestas de quienes se hayan inscrito en forma o lugares distintos a los establecidos.

En caso de que el número de oferentes que conformen la lista sea superior a diez (10), se realizará la audiencia de sorteo de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso y ese mismo día, una vez culminada la diligencia, se comunicará a través del portal de contratación www.contratos.gov.co quienes resultaron favorecidos en el sorteo para presentar oferta. Quienes no resulten seleccionados en el sorteo no podrán presentar oferta.

Si por el contrario una vez conformada la lista de posibles oferentes, se observa un número de oferentes igual a diez (10) o menos, LA SUPERTRANSPORTE adelantará el proceso con todos y cada uno de ellos.

1.11 CHARLA TÉCNICA

FECHA: 24 de septiembre de 2009

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, 3º piso edificio número 2 Estación de la Sabana

La Charla técnica será realizada en el lugar antes mencionado con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y documentos que hacen parte de el y escuchar a los interesados.

Las preguntas allí formuladas así como su respuesta, serán consignadas en un acta, la cual será publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación dirección www.contratos.gov.co.

Toda modificación del pliego de condiciones, se hará por adenda numerada y suscrita por la Secretaria General de la entidad, la cual será publicada en el SECOP.



1.12 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones puede consultarse a partir del día de la apertura de la convocatoria, en la Secretaría General de la SUPERTRANSPORTE, tercer piso edificio número 2, Estación de la Sabana, de lunes a viernes en el horario hábil comprendido entre las 8:00 AM y las 4:00 PM, hasta el día y hora señalados en la cronología de esta convocatoria.

De la misma manera, los Pliego de condiciones estarán publicados y disponibles para consulta de los interesados, en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co/> en el enlace correspondiente a esta convocatoria, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato y, de igual forma, en el Portal Único de Contratación –SECOP-, www.contratos.gov.co.

1.14 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES DURANTE EL PROCESO

Todo interesado en el presente proceso contractual podrá solicitar por escrito cualquier aclaración adicional relacionada con el mismo, dentro del plazo determinado en este pliego de condiciones. Las comunicaciones recibidas por fuera de este plazo, no obligarán a la SUPERTRANSPORTE a resolverlas dentro del término programado para la presentación de las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones u observaciones podrá ser remitidas a través del formulario que para tal fin, se encuentra disponible en la página Web de la Entidad, <http://www.supertransporte.gov.co/> o en el correo dispuesto en el Portal Único de Contratación, en el enlace correspondiente a la presente convocatoria ó por escrito a la Secretaría General ubicada en el tercer piso del edificio número 2 de la Estación de la Sabana.

La SUPERTRANSPORTE no se responsabilizará por comunicaciones enviadas por otros medios ó a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias del Superintendencia de Puertos y Transporte.

La falta de respuesta por parte de la SUPERTRANSPORTE no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los documentos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por La SUPERTRANSPORTE. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

Toda modificación ó aclaración a lo establecido en los presentes pliego de condiciones se hará mediante Adenda numerado secuencialmente, el cual será publicado oportunamente en la página web <http://www.supertransporte.gov.co/>. Razón por la cual, es responsabilidad del proponente conocer toda la información que se publique, referente a la presente convocatoria pública.

La consulta y respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.



En caso de consorcio ó unión temporal, la información sobre respuestas a observaciones ó aclaraciones, entregadas a cualquiera de sus miembros, se considerará recibida por el proponente asociativo.

1.15 CIERRE

En la fecha y hora del cierre de esta convocatoria, en acto público, se declarará cerrada la misma. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los originales de las propuestas y se relacionarán una a una, dejando constancia del nombre del proponente, valor de la propuesta, número de la garantía de seriedad de la oferta, compañía de seguros que la expidió, valor y vigencia del amparo y finalmente el número de folios.

Las propuestas que sean presentadas después de la fecha y hora del cierre de la convocatoria no serán recibidas.

De la diligencia de cierre de la convocatoria se levantará un acta que será suscrita por los funcionarios delegados por la Secretaría General, un delegado de la Oficina de Control Interno y un delegado de la Oficina Asesora Jurídica, y por los proponentes que hayan solicitado la inscripción de constancias de cualquier naturaleza. Dicha acta será publicada en la página web de la entidad.

La entrega se hará en lugar de la Secretaría General señalado en el numeral 1.8, y se registrará en el formato de planilla dispuesto para el efecto en el cual se incluirá el nombre de la persona que presenta materialmente a la propuesta a nombre de la persona natural o jurídica proponente, si es del caso, con el número de cédula de ciudadanía; y la hora y fecha de la radicación.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de Septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de 2005, de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.16 PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, las actas de audiencias, el acto de apertura de la convocatoria pública, las solicitudes de observaciones ó aclaraciones y sus respuestas, adendas y aclaraciones a los Pliegos de condiciones, el informe de evaluación de las propuestas, las respuestas a las observaciones efectuadas a los informes de evaluación, y demás información producida en el transcurso del proceso licitatorio, será publicada en la página web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/>, en el enlace correspondiente a la presente convocatoria y en el Portal Único de Contratación –SECOP–, desde el momento en que se produzcan y en los plazos señalados en el citado Decreto.

1.17 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Son documentos de la presente convocatoria los siguientes:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 2474, 4881 de 2008, 2025 de 2009, y las que lo modifiquen o adicionen; las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Estudios y documentos previos.
- Las aclaraciones y respuestas dadas por La SUPERTRANSPORTE, a las comunicaciones recibidas de los proponentes.
- Los pliegos de condiciones.
- Adendas en caso de existir y demás actos y comunicaciones que la Superintendencia de Puertos y Transporte expida en desarrollo del proceso de contratación.
- Avisos publicados en el Portal Único de Contratación y en la página de la entidad.

1.18 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo señalado en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 y la ley 850 de 2003, La SUPERTRANSPORTE convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria.

En tal sentido, aquellas organizaciones podrán realizar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación –SECOP- y en la página web de la entidad en el enlace correspondiente. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.19 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale

1.20 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, la Entidad podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2009



CAPITULO II

2 DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 OBSERVACIONES GENERALES

La propuesta y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural ó el representante legal del proponente en caso de ser persona jurídica, o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios ó uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por su representante.

La propuesta debe ser presentada en un (1) original y una (1) copia del mismo tenor, incluyendo en cada uno de los ejemplares entregados, todos los documentos y requisitos exigidos en el pliego. La entrega se hará en lugar de la Secretaría General señalado en el numeral 1.9, y se registrará en el formato de planilla dispuesto para el efecto en el cual se incluirá el nombre de la persona que presenta materialmente a la propuesta a nombre de la persona natural o jurídica proponente, si es del caso, con el número de cédula de ciudadanía; y la hora y fecha de la radicación.

El original y la copia de la propuesta, deberán ser entregados en sobres cerrados y separados, debidamente rotulados en su parte exterior así:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL

SELECCIÓN ABREVIADA No. 07 DE –2009
(MENOR CUANTÍA)

OBJETO:

CONTIENE. (ORIGINAL ó COPIA)
NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN COMERCIAL
NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD, FECHA

Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente convocatoria inicialmente previsto.

No se aceptará propuesta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte de la SUPERTRANSPORTE a regresarlo a la dirección reportada. De igual forma no se aceptarán propuestas que sean entregadas fuera de la hora señalada o en lugar o en sitio diferente al establecido en estos pliegos.



Todos los documentos exigidos dentro de estos pliegos de condiciones, deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la propuesta. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la propuesta.

No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. En documentos que sean subsanables, la entidad a su juicio, procederá a solicitar al proponente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

El proponente deberá presentar la propuesta ante La SUPERTRANSPORTE, en el orden indicado dentro del **capítulo 3** de estos pliegos de condiciones.

La propuesta debe presentarse en forma legible, ordenada, legajada y foliada, incluyendo un índice de la misma, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

2.2 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria, las cuales serán devueltas sin abrir en el acto de apertura de las mismas, al representante o la persona autorizada.

Cuando el proponente desea adicionar documentos a la propuesta presentada, podrá hacerlo y deberá presentar los mismos, en un original y una copia, los cuales entregará debidamente firmados, antes de la hora límite fijada para el cierre de la presente convocatoria. Una vez se hayan entregado los documentos, La SUPERTRANSPORTE expedirá constancia de esta actuación al proponente.

No se le permitirá a ningún proponente que modifique o adicione su oferta después de que la presente convocatoria haya sido cerrada.

2.3 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Se aclara a los proponentes, que los costos en que se incurra con ocasión de la preparación de la presente convocatoria, estarán a cargo de cada uno de los interesados y La SUPERTRANSPORTE en ningún caso responderá por los mismos.

El oferente deberá tener en cuenta que en el valor de la propuesta, se incluyan todos los gastos y en general todos los costos en los que se incurran.

Todos los gastos de preparación y ejecución del servicio serán por cuenta del oferente y deben estar incluidos en el valor de la oferta, aún en el evento de que el proceso se declare desierto.

2.4 PROPUESTA BÁSICA



Los proponentes deberán presentar una (1) oferta básica de carácter necesario, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas de la misma.

2.5 PROPUESTA ALTERNATIVA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 6º (modificado por la Ley 1150 de 2007), los proponentes podrán presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con el objeto de esta Convocatoria.

En este evento deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las propuestas alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente, cuya propuesta básica haya sido considerada como más favorable para La SUPERTRANSPORTE.

En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el valor del presupuesto oficial para esta convocatoria.

2.6 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.7 ACLARACIÓN A LAS PROPUESTAS

La SUPERTRANSPORTE, dentro de la etapa de la calificación de las propuestas presentadas, podrá solicitar mediante escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias e indispensables con relación a los puntos o aspectos que resulten dudosos dentro de las mismas, sin que por ello se le permita al proponente adicionar, modificar, complementar o mejorar su propuesta, ni a la SUPERTRANSPORTE efectuar variación alguna a los términos de la misma o violar los principios legales que rige el proceso de selección del contratista, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993.

2.8 DOCUMENTOS DE RESERVA

El proponente deberá indicar en su propuesta cuál información de la consignada en ella, tiene el carácter de reservada, señalando expresamente las normas específicas en las cuales sustenta dicha reserva. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorgan ese carácter, se entiende que ningún documento o parte de la propuesta tiene el carácter de reservado y que La SUPERTRANSPORTE se encuentra autorizado para suministrar la información cuando le sea solicitada por otro proponente o por un tercero.

Se exceptúan de esta condición, únicamente aquellos documentos de la oferta, que en virtud de una disposición constitucional o legal, tengan el carácter de reservados.



2.9 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la SUPERINTENDENCIA suministra a los proponentes, prevalecerá, lo expresado en este pliego de condiciones sobre los demás documentos. El presente pliego de condiciones, sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integrante del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con el sistema de contratación por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en los pliegos de condiciones y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

2.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co., al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co., por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Coordinación de Control Disciplinario de la **SUPERTRANSPORTE**, Calle 13 No. 18-24 Piso 3, Estación de la Sabana, Bogotá D.C., o al teléfono (1) 3526700 o a la dirección www.supertransporte.gov.co. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. (ANEXO 3)

2.10.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **SUPERTRANSPORTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de invitación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en



todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente Concurso y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERTRANSPORTE** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERTRANSPORTE**, durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la Propuesta.
- El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO No. 4 de los presentes pliegos de condiciones .

Nota: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la **SUPERTRANSPORTE**, sin que por esto pueda el proponente modificar su propuesta, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

2.10.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la **SUPERTRANSPORTE** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.



CAPITULO III

3. DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

3.1 GENERALIDADES

Las propuestas que se presenten para participar en el presente proceso de selección deberán estar integradas por los documentos que a continuación se indican, los cuales deberán ser presentados en el orden y en los términos indicados en el presente pliegos de condiciones, en un (1) original y una (1) copia.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término otorgado en la comunicación que para el efecto le envíe la entidad al número de fax o correo electrónico registrado para el efecto en su propuesta, ante lo cual deberá presentar el documento solicitado, de no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.

El plazo anteriormente señalado, es de naturaleza preclusiva y por lo tanto vencido el mismo no será considerado ningún documento presentado de manera extemporánea.

Lo anterior, acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

3.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato No. 01, debidamente firmada por el proponente si es persona natural, o su representante legal si es persona jurídica o forma asociativa, o quien acredite estar debidamente autorizado.

3.2.2 DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN

Elaborado en su totalidad de conformidad con el Formato No 1A debidamente firmado por el oferente. Dicho documento además de ser presentado en la fecha establecida en el cronograma, deberá incorporarse en copia a la propuesta con el correspondiente recibido por parte la Supertransporte.

3.2.3 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Debe allegarse el del proponente ó de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del Nit.

3.2.4 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES



Los consorcios o las uniones temporales deberán diligenciar, según sea el caso, el Formato No. 02 o el Formato 2A de los presentes pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los términos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

3.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio, en caso de personas jurídicas. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

3.2.6 AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de Existencia y Representación emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente convocatoria, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar el contrato que es objeto de esta convocatoria.

3.2.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los oferentes deberán acreditar mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación, el cual deberá acompañarse a la oferta, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008, modificado por el Decreto 836, 2247 y 3083 de 2009), en la siguiente clasificación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
PROVEEDORES	23	2

Las personas naturales, jurídicas y por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el grupo y especialidad, de acuerdo con el objeto del presente proceso, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Supertransporte verificará en este certificado el fundamento legal que se tuvo en cuenta para la clasificación en la actividad, especialidad y grupo.

3.2.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



El proponente podrá constituir a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para amparar la seriedad de la oferta, cualquiera de las siguientes garantías, las cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 así:

- a. Una póliza de Seguros.
- b. Fiducia mercantil en garantía.
- c. Garantía bancaria a primer requerimiento
- d. Endoso en garantía de títulos valores
- e. Depósito de dinero en garantía

En caso de presentarse garantía bancaria ésta debe contener la siguiente leyenda:

“La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual queda ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En los casos de consorcios, uniones temporales la garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de todos los miembros que la conformen.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser constituida por el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Cuando la contratación admita la presentación de ofertas parciales, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por el 10% del presupuesto oficial del ítem o ítems ofrecidos.

La vigencia de esta garantía será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha del día del CIERRE del proceso de selección.

El Proponente que resulte favorecido en caso de ser necesario, deberá ampliar la vigencia de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Si la Superintendencia de Puertos y Transporte, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la Entidad considere necesario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

NOTAS:



1º Cuando la garantía otorgada consista en una póliza de seguros o fiducia mercantil, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, solo aceptará las garantías que sean expedidas por empresas o sociedades financieras legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera, al año inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección.

2º Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no cumple con los requisitos de legalización dentro del término establecido en los presentes pliego de condiciones, quedará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación en el diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

3.2.9. ACREDITACION PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. En el evento en que la sociedad no



tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. Salvo que la persona jurídica extranjera tenga sucursal o agencia en Colombia, no será necesario aportar el certificado a que se refiere este literal.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además, el pago de la seguridad social de éstos, así como de los parafiscales antes señalados. La persona natural extranjera que no resida en Colombia, no deberá aportar el certificado a que se refiere este literal (artículo 9º de la ley 828 de 2003).

En caso que el proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

3.3.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe presentar copia o fotocopia legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y con armas en la ciudad de Bogotá, con fecha anterior al cierre de la presente contratación.

El proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato.

El proponente debe incluir la autorización para contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá.



Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, se entenderá cumplido el requisito.

Los documentos exigidos en el presente numeral no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

NOTA: Se aceptará que las licencias de autorización para las modalidades antes enunciadas se encuentren en una o varias licencias expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.2 CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.3 LICENCIA PARA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe presentar copia o fotocopia de la licencia para la utilización de medios tecnológicos: detectores de metales y circuitos cerrados de televisión, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.

El proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato.

En caso que en la Licencia de Funcionamiento se incluya la autorización para medios tecnológicos (detectores de metales y circuitos cerrados de televisión), se entenderá cumplido este requisito.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.4 CERTIFICACIÓN DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS MEDIOS TECNOLOGICOS AUTORIZADOS EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:



En el evento que la licencia o renovación de la misma, si se requiere, no discrimine los equipos autorizados, el proponente deberá presentar adicionalmente una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se especifiquen los medios tecnológicos para los cuales fueron autorizados, la cual deberá estar vigente al momento de su presentación a la Entidad.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.5 LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZA LA RED PRIVADA CORRESPONDIENTE

El proponente debe adjuntar copia o fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de cierre de la presente contratación, expedida por el Ministerio de Comunicaciones mediante la cual se otorga licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en la ciudad de Bogotá y autoriza la red privada correspondiente.

El proponente favorecido con la presente contratación, será responsable de mantener la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones vigente durante la ejecución del contrato y será responsable de utilizar frecuencias debidamente autorizadas por el Ministerio.

Adicionalmente debe adjuntar el cuadro de características técnicas de la red que certifica el mismo Ministerio.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y los permisos respectivos de que trata este numeral.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.6 FORMATO No. 4 – CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe diligenciar el Formato No. 4 – Contratos en Ejecución-, para que la Superintendencia pueda verificar el K residual.

Para el cálculo de la capacidad comprometida por contratos en ejecución, el oferente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán diligenciar el Formato No. 4 indicando todos los contratos que a la fecha se tienen en ejecución como proveedor, expresados en SMMLV y que clasifiquen dentro del grupo y la especialidad solicitados.



En caso de estar ejecutando contratos en Consorcio o Unión Temporal con otra empresa se debe especificar el porcentaje de participación.

En el evento que el proponente no relacione los contratos vigentes o adjudicados a la fecha del cierre de la presente contratación o no relacione algún contrato que actualmente se encuentre en ejecución, y que su K residual no sea el mínimo exigido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Si el proponente no tiene contratos en ejecución o adjudicados, deberá manifestarlo expresamente en su propuesta.

De igual forma, si el proponente incluye el IVA, asumirá el riesgo de la consecuencial disminución de su KRC no habiendo lugar a correcciones al respecto por parte de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el formato separadamente, indicando el porcentaje de participación.

La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE verificará aritméticamente el valor de los contratos expresados en SMMLV y corregirá los errores aritméticos que se presenten en dicha conversión; el valor verificado y corregido en SMMLV, será el utilizado para determinar la capacidad residual de contratación, y podrá solicitar a la firma oferente las aclaraciones que considere pertinentes.

La SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE podrá verificar la información allí consignada, y en caso de evidenciar o establecer inconsistencias procederá al rechazo de la propuesta.

3.3.7 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar el certificado de vigencia de la licencia respectiva expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una antelación no superior a noventa (90) días hábiles antes del cierre de la presente contratación.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.8 CARTA DE COMPROMISO PARA SELECCIÓN, INVESTIGACION DE ANTECEDENTES PERSONALES Y LABORALES PARA EL PERSONAL A VINCULAR

En la propuesta general se debe presentar una carta de compromiso del representante legal de la firma oferente donde señale que está dispuesto a realizar una investigación de antecedentes



personales y laborales así como una selección exhaustiva de todo el personal que vincule a la ejecución del contrato.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.9 AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MANUAL Y EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones números 510 del 16 de marzo de 2004, 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá anexar copia o fotocopia de la resolución vigente al cierre de la presente contratación por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

Si el proponente no lo anexa con la propuesta o en el término previsto por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.3.10 CERTIFICADO DE REGISTRO SICE

El proponente, persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, deberá presentar junto con su propuesta el **Certificado de Registro SICE (Sistema de Información para la vigilancia de la estatal)** vigente, donde se consigne el número del registro y el siguiente Código del bien o servicio requerido por la Entidad, correspondiente a:

CODIGO CUBS

2.27.6.1.1 SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/ 24 HORAS

2.27.6.1.40 SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA CON MEDIO HUMANO, SIN ARMA SIN CANINO CON JORNADA LABORAL MES/8 HORAS DIURNA



Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio y/o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán anexar la relación de números certificados del registro RUPR-SICE, arriba relacionados.

En la evaluación de la oferta, el área técnica verificará los códigos y los precios de la oferta y los confrontará con los del portal del SICE.

3.3.11 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

El proponente deberá tener a la fecha de cierre de la presente contratación una capacidad residual de de contratación de: **259 SMMLV**

La capacidad residual de contratación deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación establecida en SMMLV, de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad residual de contratación (KRC) del proponente o de los integrantes de un Consorcio o una Unión Temporal, se determinará con la siguiente fórmula:

KRC = KI – KC donde:

KRC = Capacidad residual de contratación.

KI = Capacidad inscrita como proveedor, corresponde a la indicada en el RUP de la Cámara de Comercio.

KC = Capacidad comprometida de todos los contratos en ejecución como proveedor expresada en SMMLV.

Para el cálculo de la capacidad comprometida de contratos en ejecución, el oferente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá diligenciar el FORMATO No. 4 indicando todos los contratos que a la fecha se tienen en ejecución como proveedor expresados en SMMLV y que clasifiquen dentro de la especialidad y grupo antes enunciados. En caso de estar ejecutando contratos en Consorcio o Unión Temporal con otra empresa se debe especificar el porcentaje de participación.

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con



un tiempo no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente contratación.

3.3.12 RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un **acuerdo, tratado o un convenio** entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en el cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En este supuesto se aplicará lo señalado en el numeral 4.9.4 de estos pliegos de condiciones.

Según lo expuesto en artículo 11 del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se entiende por servicios de origen nacional, "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente."

Para efectos de lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se "... asignarán dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos".

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **NACIONALES O EXTRANJEROS** otorguen a la industria nacional en virtud a lo consignado en los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta general certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

La no presentación de este documento dará lugar a que la entidad no lo requiera por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación, ni es causal de rechazo de la propuesta y dará lugar a que no se le asigne puntaje.

3.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

3.4.1 ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Los documentos de carácter financiero deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se deben presentar los siguientes documentos:
 - Formato No 06 resumen de la información financiera
 - Balance General presentado de manera comparativa de los años 2007 y 2008 con corte a 31 de diciembre.
 - Estado de resultados presentados de manera comparativa de los años 2007 y 2008
 - Notas explicativas a los Estados financieros presentados de manera comparativa de los años 2007 y 2008, con corte a 31 de diciembre
 - Certificación de estados financieros años 2007 y 2008 Dictamen de estados financieros años 2007 y 2008
- b. Deberán presentarse debidamente firmados, clasificados y cumpliendo las formalidades establecidas en los Decretos 2649 de 1993 y 2650 de 1993, para los obligados a aplicar esta normatividad.
- c. Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2008, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta. Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación.
- d. Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley 222 de 1995 y la Circular Externa No. 047 de 2006, expedida por la Junta Central de Contadores y Concepto No. 120 de agosto 12 de 1997 y Concepto 020 de 2002 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
- e. La certificación a los Estados Financieros deberá presentarse en documento adicional a los estados financieros.
- f. Adicionalmente se deberán presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de Tarjeta Profesional
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores de los profesionales que firman los Estados Financieros (Contador y revisor Fiscal o Contador Público Independiente). El Certificado de Antecedentes



- Disciplinarios debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la Propuesta.
- g. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es necesario anexar todos los documentos exigidos, para cada uno de los miembros que lo integren.
 - h. Los defectos de clasificación contable, que produzcan variación en los indicadores financieros, incumpliendo las condiciones mínimas exigidas, darán lugar a que la propuesta sea rechazada. Esta Clasificación se determinará de acuerdo a lo revelado en las Notas de Revelación.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

Para el caso de los eferentes que hayan efectuado y se le haya otorgado el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 4881 de diciembre 31 de 2008 (modificado por el artículo 14 del Decreto 836 de 2009), no presentaran el balance general y el estado de resultados exigido en este numeral. En este evento, en aplicación de lo señalado en parágrafo 1 del citado artículo, la Supertransporte verificará la capacidad financiera solicitada en el numeral 4.8.de este pliego, en la información que parezca en el certificado Registro Único de Proponentes.

3.4.2 DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2008

Se deberá presentar copia legible de la declaración de renta del último año, con su respectiva conciliación fiscal de renta y patrimonio, en caso de ser necesaria esta última. Para sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2008, no se requerirán estos documentos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta deberá ser presentada en sobre cerrado, dentro de la respectiva propuesta.

La conciliación fiscal de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), deberá explicar diferencias en los siguientes rubros:

Total Activo en el Balance y el Total Patrimonio Bruto de la declaración de Renta
Total Pasivo en el Balance y el Total Pasivo de la declaración de Renta
Total Patrimonio del Balance y el Total Patrimonio Líquido de la declaración de Renta.
Total Utilidad neta del ejercicio del Estado de Resultados y la Renta Líquida Gravable de la declaración de Renta

La Declaración de renta no será objeto de evaluación, pero cualquier diferencia encontrada mayor al 1%, entre los rubros anteriormente descritos, no explicada dentro de la conciliación fiscal de renta y patrimonio, deberá ser aclarada por el proponente, a solicitud del Departamento, en el plazo que lo solicite.

En caso de consorcio y uniones temporales, se deberá presentar la declaración de renta y la conciliación fiscal, de cada uno de sus miembros.



En caso de las personas naturales que a la fecha del cierre de la presente contratación no se haya vencido el plazo para presentar la declaración de renta del año 2008, deberá anexar fotocopia de las seis (06) declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA del año 2008.

Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento, se deberá anexar una certificación suscrita por un contador público, indicando la causal de no declarante (Art. 592, 593 y 594 del E.T., y Art. 20 y 22 de la Ley 863 de 2003, y Art. 1º del Decreto 3804 de 2003) y el certificado de ingresos y retenciones del año 2008.

La omisión de la Declaración de Renta ó de la certificación de no declarante ó de la certificación de ingresos y retenciones del año 2008, ó de la conciliación de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), será subsanable en el plazo que fije la entidad.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana.

3.5 DOCUMENTOS ECONOMICOS

- Formato No.5 - Propuesta económica-

3.5.1 FORMATO No. 5 –PROPUESTA ECONOMICA

Se debe presentar con la propuesta el **FORMATO No 5 -PROPUESTA ECONOMICA-** en la cual se registre el costo total del proyecto, el cual deberá diligenciarse en su totalidad.

Los proponentes deben presentar sus ofertas en números enteros.

Cualquier error u omisión en el cálculo del valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Se evaluará la oferta económica de los proponentes admisibles, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, revisará el valor de las propuestas.

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DE ESTE FORMATO PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA, LOS PROPONENTES DEBEN REVISARLO Y DILIGENCIARLO DE MANERA CORRECTA SO PENA DE SER DESCALIFICADOS EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN.



4. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 GENERALIDADES

La SUPERTRANSPORTE efectuará las evaluaciones y calificaciones técnicas, jurídicas y económicas, de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, La SUPERTRANSPORTE dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual tendrá en cuenta la ponderación precisa y detallada de los factores de escogencia, tales como la experiencia, condiciones técnicas, garantía de calidad y servicio y el precio.

El término previsto para que La SUPERTRANSPORTE efectúe la evaluación y calificación de las propuestas se comenzará a contar a partir del día hábil siguiente al del cierre de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la cronología de la convocatoria. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio de la Entidad.

4.2 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA PROPUESTA

La SUPERTRANSPORTE se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus propuestas en cualquier momento. De encontrar falsedad o engaño, según el caso, procederá a rechazar la propuesta o impugnar el contrato, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles o de cualquier índole que sean procedentes por parte de la autoridad competente.

4.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante la evaluación de las propuestas, el proceso estará sujeto a reserva y no se permitirá injerencia de los participantes, cuya intervención será sancionada con la descalificación de su propuesta. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los proponentes. A partir de esta fecha, las propuestas podrán ser consultadas en la Secretaría General, excepto aquellos documentos que por disposición legal o reglamentaria tengan carácter de reservados.

4.4 CAUSALES DE RECHAZO Ó ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- b) Cuando el proponente dentro del término previsto en el pliego de condiciones, o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para presentar documentos o aclaraciones.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de selección.



- d) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- e) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente concurso de méritos.
- f) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este concurso de méritos ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- g) Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta licitación, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- h) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- i) Las demás causales establecidas en el presente pliego de condiciones y que el grupo evaluador designado advierta en el desarrollo de la actividad de evaluación, como consecuencia de la aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, y el artículo 10 del Decreto 2474 de 2.008.
- j) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la especialidad y grupos exigidos, o su inscripción no se encuentre vigente. Si se trata de consorcios o uniones temporales, cuando cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes o su inscripción no se encuentre vigente.
- k) Cuando el factor experiencia del proponente sea No Admisible.
- l) Cuando el factor Especificaciones Técnicas sea No Admisible.
- m) Cuando el proponente no presente o no relacione en el Formato No.12 – Contratos en Ejecución- los contratos vigentes o adjudicados a la fecha del cierre de la presente contratación o no relacione algún contrato que actualmente se encuentre en ejecución.



4.5 SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La SUPERTRANSPORTE una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones, a saber:

- Presentación de documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos necesarios de acuerdo con las exigencias de este pliego.
- Verificación aritmética del valor total de la propuesta.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas anteriormente, serán calificadas como "ADMISIBLES" en cada uno de aquellos criterios (jurídicos, técnicos, financieros y económicos) y pasarán al estudio y evaluación de los factores de ponderación de las ofertas.

4.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá suministrar y entregar todos los documentos solicitados por La SUPERTRANSPORTE. Cuando el proponente no incluya alguno de los documentos considerados necesarios para la evaluación y comparación de propuestas, ó incluyéndolos presenten deficiencias que no permitan realizar la evaluación, su propuesta no será considerada por La SUPERTRANSPORTE para su evaluación.

Cuando se presente en los documentos de la propuesta, defectos de carácter formal, susceptibles de ser subsanados, La SUPERTRANSPORTE hará dicha solicitud por escrito al proponente, citando el plazo dentro del cual el proponente deberá cumplir el requerimiento. Vencido este plazo y no suplida la deficiencia presentada, La SUPERTRANSPORTE procederá a la eliminación de la propuesta.

4.7 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Luego de verificada la información presentada con la propuesta, se procederá a determinar si el proponente cumple con los requisitos de experiencia y las especificaciones técnicas solicitada en estos pliegos de condiciones.

El evento en que el proponente incumpla con los requisitos mínimos de experiencia solicitada y en las especificaciones técnicas, la propuesta será declarada **NO ADMISIBLE** y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

4.8 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA DEL PROPONENTE

Se verificará el cumplimiento de los índices solvencia, endeudamiento e ingresos operacionales, con base en la información del Formato No. 06 y soportada en los documentos financieros, así:

4.8.1 SOLVENCIA

El proponente deberá acreditar una solvencia mayor ó igual a uno punto dos (1,2), calculado así:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



$$LIQ. = AC / PC \geq 1,2$$

Donde,

LIQ. = Índice de solvencia
AC = Activo corriente.
PC = Pasivo corriente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Solvencia se calculará como:

$$LIQ. = \frac{\sum (ACi * \%Pi)}{\sum (PCi * \%Pi)} \geq 1,2$$

Donde,

LIQ. = Índice de solvencia del consorcio o la unión temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

4.8.2 ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a cero punto seis (0,6), calculado así:

$$NE = PT / AT \leq 0.6$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \frac{\sum (PTi * \%Pi)}{\sum (ATi * \%Pi)} \leq 0.6$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

4.8.3 INGRESOS OPERACIONALES

El proponente deberá acreditar unos ingresos operacionales superiores o iguales al valor del presupuesto oficial estimado para la presente proceso.



Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, los ingresos operacionales corresponderán a la sumatoria de los ingresos operacionales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente incumpla con cualquiera de los índices financieros solicitados, la propuesta será **NO ADMISIBLE** y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

4.9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral 3º de este capítulo, y que no hayan incurrido en ninguna de las causales de rechazo de propuestas.

El procedimiento utilizado por La SUPERTRANSPORTE para evaluar las propuestas admisibles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTORES	VERIFICACION Y CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Admisible /No Admisible
Capacidad financiera	Admisible /No Admisible
Experiencia del proponente	Admisible /No Admisible
Especificaciones técnicas	Admisible /No Admisible
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Calidad	40 puntos
Valor de la propuesta económica	50 puntos
TOTAL PUNTOS	100 PUNTOS

4.9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Admisible/No Admisible

Se pretende verificar que las empresas oferentes cuenten con experiencia en el servicio de vigilancia privada, demostrada en contratos.

Los oferentes deben anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, que demuestren y acrediten conjuntamente y dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, la excelente o buena calidad en el servicio ofrecido a entidades públicas o del sector privado expedidas por los contratantes.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



1. Objeto y valor total del contrato incluido IVA expresado en pesos colombianos.
2. Que sumadas las certificaciones su valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial
3. Señalar nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
4. Fechas de iniciación y de terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, la Entidad solicitará la aclaración pertinente.
5. Fecha de expedición de la certificación.
6. Cumplimiento del servicio: que deberá estar calificado **como excelente o de buena calidad.**
7. Que los contratos se encuentren terminados antes de la fecha de cierre de la presente contratación y que el servicio haya sido prestado durante los últimos cinco (5) años tomando como punto de referencia la fecha de cierre de esta contratación.

Quando se trate de certificaciones en las cuales el oferente haya participado en unión temporal o consorcio, deberá especificarse su participación porcentual en los mismos; de esta manera se evaluará conforme al valor de esa participación.

En el evento que en la certificación no se indique el porcentaje de participación como unión temporal o consorcio, se deberá adjuntar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal, en donde se precise el porcentaje de participación de sus integrantes en el contrato certificado.

Todas las certificaciones deberán indicar claramente lo establecido en el presente pliego de condiciones incluyendo dirección, teléfono y fax para verificar la información.

El valor total de cada contrato será traído a valor presente con base en la siguiente tabla, con la cual se aplicará el factor de multiplicación correspondiente para la fecha de terminación del contrato certificado, así:

AÑO	SMMLV (\$)	FACTOR
2004	358.000	1.39
2005	381.500	1.30
2006	408.014	1.22
2007	433.700	1.15



2008	461.500	1.08
2009	496.900	1.00

NOTAS:

- 1º Los oferentes podrán cumplir con el requisito de experiencia presentando una o dos certificaciones que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas.
- 2º Cuando los documentos aportados para acreditar la experiencia solicitada no cumplan con los requisitos antes anotados, la experiencia será evaluada como **NO ADMISIBLE**
- 3º De presentarse más de dos (2) certificaciones, sólo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras aportadas de acuerdo con el orden de numeración de los folios de la propuesta original.
- 4º Las certificaciones no deben contener enmendaduras, tachaduras, adiciones o aclaraciones que no hayan sido convalidadas por quien certifique el servicio. En caso de que no sean convalidadas la certificación no será objeto de evaluación.
- 5º Para acreditar experiencia con la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, únicamente se requiere identificar el número y fecha del contrato celebrado con la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE e informar la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.
- 6º Los oferentes sólo podrán presentar certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad y terminados en su plazo de ejecución. No se tendrán en consideración para efectos de evaluación de experiencia aquellos contratos que se encuentren en ejecución.

El resultado final de evaluación de la experiencia del proponente, será considerado como **ADMISIBLE / NO ADMISIBLE**.

ADMISIBLE, el proponente que presente toda la documentación antes mencionada atendiendo las exigencias de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

NO ADMISIBLE, el proponente que no presente toda la documentación antes mencionada atendiendo las exigencias de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

4.9.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADMISIBLE / NO ADMISIBLE



El proponente mediante documento debe manifestar que acepta y cumple punto a punto con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo No. 2 –Especificaciones Técnicas- del presente pliego de condiciones.

En caso que el proponente no exprese el cumplimiento del Anexo Técnico No. 2 - Especificaciones Técnicas- o no incluya el documento en la propuesta será evaluada como **NO ADMISIBLE**.

4.9.3 CALIDAD

40 PUNTOS

Para determinar el ofrecimiento de la calidad, se otorgará un puntaje de cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca un **Coordinador de Servicios**, quien será el encargado de controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato.

El Coordinador de Servicios deberá organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al mismo. Atenderá los problemas de hurtos y demás situaciones que afecten la seguridad de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, e igualmente actuará como enlace en primera instancia con el representante legal de la empresa de vigilancia y el supervisor del contrato, cuando lo requiera.

Coordinará la acción del personal de seguridad en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, efectuará visitas a los sitios donde se requiera en un momento dado, tramitará la factura comercial ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, llevará el control de pagos del personal a su cargo, el control de las novedades presentadas y las soluciones dadas, establecerá condiciones de riesgo, detectará oportunamente y corregirá los problemas en la prestación del servicio, programará la rotación continua de vigilantes y supervisores (si son requeridos en el presente pliego de condiciones) y asistirá a las reuniones que programe el supervisor del contrato y la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE cuando lo requiera.

Coordinará con la empresa de vigilancia las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

Presentará un informe mensual al supervisor del contrato de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, sobre las supervisiones, hurtos, refuerzos, novedades, presupuesto, entre otros.

El Coordinador de Servicios, debe tener exclusividad y dedicación del cien por ciento (100%) al contrato y disponibilidad para cuando la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** lo requiera. El servicio será prestado en el turno de doce (12) horas diurnas. En caso de requerirse su presencia en horario nocturno o adicional por presentarse alguna novedad o emergencia, su disponibilidad será total.

La persona propuesta como Coordinador de Servicios deberá acreditar los siguientes requisitos:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



1. Hoja de vida
2. Fotocopia del acto administrativo o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se acredite como consultor o asesor en seguridad privada, la cual debe estar vigente al cierre de la presente contratación.
3. Carta de aceptación por parte de la persona propuesta como Coordinador de Servicios.

En caso que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el Coordinador de Servicios, se tomará para la evaluación la primera hoja de vida que aparezca en el orden consecutivo de folio dentro de la propuesta.

La hoja de vida del Coordinador de Servicios propuesto, deberá ser diligenciada y soportada con los documentos solicitados en los numerales anteriores y presentada con la propuesta general.

La propuesta que no ofrezca el Coordinador de Servicios o no cumpla con el perfil mínimo solicitado, obtendrá cero (0) puntos.

4.9.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

10 PUNTOS

Esté factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el numeral 3.3.12 del presente pliego así:

- ✓ Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional para la presente contratación, se le asignarán diez (10) puntos.
- ✓ Diez (10) puntos obtendrá el proponente extranjero, que ofrezca servicios con personal colombiano y el origen de este proponente extranjero sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003. Si no cumpliere con las condiciones de reciprocidad aquí previstas, el proponente obtendrá cero (0) puntos.
- ✓ Cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para la presente contratación, se le asignarán cinco (5) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

4.9.5 VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA

50 PUNTOS

Para evaluar la propuesta económica, los proponentes deberán presentar el Formato No. 5 el cual deberá contener los precios unitarios y totales, en pesos colombianos, en números enteros y sin centavos, para cada uno de los servicios solicitados; estos precios deben incluir todos los costos necesarios para la prestación del servicio completamente y a satisfacción de la

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE (costos directos e indirectos, equipos, materiales y suministros, gastos administrativos, imprevistos, utilidades e impuestos).

Se evaluará las ofertas económicas de los proponentes admisibles y se establecerá el orden de elegibilidad, se hará la revisión y corrección matemática de las propuestas.

Para el cálculo del aumento salarial dentro de la prestación del servicio de vigilancia para el año 2010, se aplicará el 5% del IPC esperado para el año 2009.

Se tomará como valor total para evaluar el factor precio y para la adjudicación de la contratación, el valor corregido del total propuesto consignado en el Formato No. 5 –propuesta económica-

En este factor de evaluación se verificará que el oferente:

- Señale claramente el valor total de su oferta por vigencia sin exceder el presupuesto oficial señalado para cada una de las vigencias.
- Discrimine en el Formato 5 a todos y cada uno de los costos en que incurrirá para prestar el servicio.
- Se ajuste a las tarifas establecidas mediante el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007 emitido por el Ministerio de Defensa y Resolución No. 224 del 17 de enero 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con el siguiente cuadro.

Cuadro. Tarifas Puestos según Decreto No. 4950/07 y Resolución No. 224/08:

SMMLV = Salario mínimo mensual legal vigente

PUESTOS CON HORARIOS DE:	TARIFA
24 Horas	SMMLV * 8.8
8 Horas Diurnas	SMMLV * 8.8 * 29.85%

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE** no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

4.10 SOLICITUD DE ACLARACIONES E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Desde el momento del cierre de la Convocatoria y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, LA SUPERTRANSPORTE podrá solicitar por escrito a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, ni La SUPERTRANSPORTE solicitar variación alguna a los términos de la misma.

La SUPERTRANSPORTE se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, La SUPERTRANSPORTE tomará de las aclaraciones de los proponentes, únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

4.11 PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA OFERTA ECONOMICA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y ESTABLECER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para evaluar la oferta económica, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE tomará el valor consignado en el Formato No. 5 con IVA.

Se evaluará la oferta económica presentada por cada proponente admisible y establecerá el orden de elegibilidad para la presente contratación.

Para determinar el puntaje se aplicará la media geométrica, para lo cual se incluye el presupuesto oficial, así:

Número de propuestas (n)	No. de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (Nv)
1-3	1 vez
4-6	2 veces
7-9	3 veces
10-12	4 veces
...	...

$$Mgpo = \sqrt[n]{PO * PO * \dots * PO^{nv} * P1 * P2 * \dots * Pn}$$

Donde:

- Mgpo = Media geométrica con presupuesto oficial aproximado a números enteros.
- PO = Presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluya PO
- P1 = Precio proponente 1.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Pn = Precio proponente n.
N = Número de proponentes habilitados.

Las ofertas se calificarán de acuerdo con su grado de cercanía a la media geométrica por encima o por debajo de la misma con un puntaje proporcional, utilizando la siguiente fórmula:

$$Pep = [1 - (|Mgpo - Poc| / Mgpo)] * 50$$

Donde:

Pep = Puntaje evaluación precio del proponente con DOS decimales
Poc = Precio del proponente a calificar.
Mgpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Causales de rechazo de la propuesta económica

- 1º Cuando el proponente no anexe el Formato 5 con la información requerida de precios y costos para cada uno de los servicios solicitados o cuando este formato no se encuentre debidamente diligenciado.
- 2º Cuando el proponente no incluya o no discrimine todos y cada uno de los costos en que incurrirá para prestar el servicio.
- 3º Cuando los precios de la oferta estén por debajo del mínimo legalmente establecido en el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007 emitido por el Ministerio de Defensa y Resolución 224 del 17 de enero de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que regulen la materia.
- 4º Cuando el valor de la propuesta corregida supere el presupuesto oficial señalado para cada una de las vigencias.
- 5º Cuando al hacer la revisión matemática se presente un error superior al 0.10% del valor de la propuesta económica presentada.



- 6º Cuando en el Formato No. 5 se modifique las cantidades o la descripción de los ítems.

Empate: Existirá empate cuando entre dos o más proponentes admisibles se presente igualdad en el total del puntaje asignado por la entidad, el cual se dirimirá de la siguiente manera:

- 1º En caso de existir empate entre empresas nacionales, se preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad a las MIPYMES nacionales, de conformidad con la Ley 905 de 2004. En caso de Proponentes plurales en consorcio o unión temporal, el miembro líder deberá ser MIPYMES para que se aplique esta preferencia. Para tal efecto con la propuesta se deberá acreditar la condición de empresa MIPYMES, so pena de no tenerse en cuenta en caso de empate.
- 2º De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo de la siguiente manera:
- 1º Se pondrá a disposición de la audiencia, igual cantidad de balotas a la de los proponentes empatados.
- 2º Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que será la ganadora.
- 3º Cada uno de los proponentes empatados, tomará al azar una tarjeta identificada numéricamente para determinar el orden en que debe retirarse la que permita dirimir el empate.
- 4º Se sacará la balota de acuerdo con el orden establecido por la tarjeta identificadora. De no salir favorecido, devolverá la balota a la bolsa para continuar de igual manera en el orden establecido, hasta sacarse la ganadora.
- ✓ Resuelto el empate, se determina el orden de elegibilidad.
 - ✓ Ocupará el primer lugar el proponente admisible que obtenga el mayor puntaje en los factores correspondientes a calidad, apoyo a la industria nacional y precio; los demás proponentes serán ubicados en forma descendente, según el resultado.
 - ✓ Cumplido lo anterior, se procederá, a la adjudicación del proceso o a su declaratoria de desierto, según el caso, mediante el acto administrativo motivado.

4.12 EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

47



Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría General, 3r piso, Edificio de la SUPERTRANSPORTE, durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2009, con el objetivo de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. De la misma forma, los informes de evaluación serán publicados durante ese mismo período en la página Web de la entidad, www.supertransporte.gov.co y en el Portal Único de Contratación -SECOP-.

En dicho informe, con base en las calificaciones obtenidas por los oferentes, se consignará un orden de elegibilidad. También se detallarán los análisis de los documentos jurídicos y técnicos para cada una de las propuestas y además del puntaje que se detalle en ese orden de elegibilidad, se especificará el puntaje asignado a cada propuesta en cada uno de los factores de calificación.

Las observaciones que se formulen en el período señalado, deberán presentarse dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma de este concurso. Las respuestas a estas observaciones se publicarán según lo señalado en el cronograma de este concurso de méritos.

En dichas respuestas La SUPERTRANSPORTE dará las explicaciones que sean procedentes a los interesados. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar modificar o mejorar sus propuestas.



5. DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU INICIACIÓN

5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación del informe de evaluación, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para La SUPERTRANSPORTE.

La adjudicación del contrato la realizará La SUPERTRANSPORTE mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a la SUPERTRANSPORTE y al adjudicatario.

La SUPERTRANSPORTE notificará al proponente favorecido y comunicará a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación, excepto si la misma se surtió en audiencia pública.

5.2 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La SUPERTRANSPORTE declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la administración efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al parágrafo segundo del artículo 44 del Decreto 2474 de 2.008.

5.3 SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá notificarse de la Resolución de Adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

La SUPERTRANSPORTE le indicará al proponente seleccionado, los documentos necesarios para legalizar y ejecutar el contrato, los cuales deberán entregarse en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, que se entenderá una vez suscrito por las partes.

Los costos del contrato, pólizas de Garantía que exige la Ley, impuestos y gravámenes, registros, derechos de publicación y demás obligaciones que se causen, serán de cargo del Contratista.



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Superintendencia de Puertos y Transporte, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en la Ley 1150 de 2007, Decretos 4828 de 2008, 2493 de 2009, y demás normas concordantes vigentes.

Si el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término señalado, la SUPERTRANSPORTE procederá a hacer efectivo el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, que La SUPERTRANSPORTE estime no cubiertos por la mencionada garantía.

En este caso, La SUPERTRANSPORTE mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para La SUPERTRANSPORTE.

En todos los casos en que los Proponentes a quienes se les adjudique el contrato, se nieguen a suscribirlo, La SUPERTRANSPORTE hará efectivo el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

5.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Superintendencia de Puertos y Transporte, una Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los Decretos 4828 de 2008, 2493 de 2009, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al Contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo.

Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando La SUPERTRANSPORTE lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho La SUPERTRANSPORTE reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riegos:

- 1) Cumplimiento:** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato



- 2) **Calidad de servicios**, Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato.
- 3) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**, Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución.
- 4) **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Veinte (20%) del valor total del contrato y debe extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.

Amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual:

Sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Cláusula de Indemnidad:

En el contrato la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, incluirá la cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del contratista mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Notas:

El contratista podrá combinar cualquiera de las modalidades de garantías admisibles contempladas en el presente numeral.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE a través de la Oficina Asesora Jurídica aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas. De igual manera deberá aumentar el valor o ampliar su vigencia cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término



En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009.

5.5 INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio del plazo de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dicha acta la suscribirán el supervisor y el Contratista.

La SUPERTRANSPORTE, a su conveniencia, podrá prorrogar este término, sin que ello implique modificación al plazo contractual.

Para la iniciación del contrato se requiere el cumplimiento de:

- Perfeccionamiento del Contrato (firma y Certificado de Registro Presupuestal)
- Pago del Impuesto de Timbre y de los Derechos de Publicación, cuando a ello hubiere lugar.
- Aprobación de la Garantía Única.

5.6 VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación y cubrirá el plazo para su ejecución y cuatro (4) meses más. Este término de cuatro (4) meses será utilizado para la liquidación final del contrato.

5.7 SUPERVISION DEL CONTRATO

La SUPERTRANSPORTE ejercerá la supervisión del contrato a través de la SECRETARIA GENERAL, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, el cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. El supervisor será responsable de aceptar y recibir los bienes objeto del presente proceso y suscribir las actas correspondientes al cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

Son funciones del supervisor, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos las siguientes:



- a) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- b) Elaborar las actas de recibo y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar La SUPERTRANSPORTE.
- c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- d) Remitir oportunamente a la Oficina Asesora jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
- e) Las demás que se señalen en el Manual de Interventoría de la SUPERTRANSPORTE.

5.8 DEVOLUCIÓN DE OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de su propuesta, en la Secretaria General, 3er piso, Edificio de la SUPERTRANSPORTE; dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, de lo contrario, La SUPERTRANSPORTE procederá al archivo de la oferta original y a la destrucción de su copia.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



FORMATOS Y ANEXOS

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2009



FORMATO No. 01
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. (*Código*).
OBJETO: (*Nombre u objeto del contrato*)
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ (meses)

Respetada doctora:

El suscrito: (*nombre del oferente*), identificado con cedula de ciudadanía No. (*Número*) expedida en (*ciudad*), actuando como representante legal de (*nombre de la sociedad*) Con N.i.t. No. (*Número*), y de acuerdo con las exigencias de los pliegos de condiciones, por el presente escrito sometemos a su consideración nuestra propuesta técnico y económica, para participar en la contratación directa de la referencia.

Para ello declaramos:

- a) Que conozco el pliego de condiciones de la presente contratación, todos los requisitos en ellos establecidos, y todos los documentos relacionados en los mismos, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- b) Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
- c) Que para efectos de la calificación prevista en el numeral 4.10.3 de los pliegos de condiciones, manifiesto que esta firma empleará para la ejecución del contrato (personal de nacionalidad colombiana – mano de obra o bienes y servicios de los que trata el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003):
- d) Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración de la SUPERTRANSPORTE, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en los pliego de condiciones ó anexos, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.



- e) Que conocemos a través de la página web: <http://www.supertransporte.gov.co/> los siguientes adendas a los documentos de la presente convocatoria (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
- f) Que en caso que sea aceptada nuestra propuesta por la SUPERTRANSPORTE, nos comprometemos a iniciar el contrato, una vez sea perfeccionado y se haya suscrito el acta de iniciación, dentro de los términos fijados.
- g) Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la supervisión designada por la SUPERTRANSPORTE.
- h) Que la presente oferta tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
- i) Que adjuntamos la garantía de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
- j) Que el valor total de la propuesta, asciende la suma de _____ (\$_____).
- k) Que nos comprometemos a iniciar el contrato una vez sea suscrita el acta de iniciación y el plazo de ejecución del contrato es de _____ (____) xx.
- l) Que la presente oferta consta de (*letras*) (*números*) folios debidamente numerados.

EL OFERENTE

Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:
Ciudad:
E-mail:
Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



FORMATO No 01A
**DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DE 2009,**

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

57

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2009



REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 007 DE 2009
OBJETO:

Respetado doctora:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando como representante legal de (nombre de la sociedad) Con N.i.t. No. (Número), y de acuerdo con las exigencias de la convocatoria pública de la referencia, por el presente escrito manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. de 2009, con el objeto conformar la lista de posibles oferentes, según lo señalado en el artículo 44 del Decreto 2474 de 2008.

Como consecuencia de la anterior manifestación, la información que a continuación se detalla, corresponde a la realidad de la firma que represento y por ello la SUPERTRANSPORTE puede utilizar la misma con el objeto de comunicar directamente la programación relacionada, en caso de darse, con la fecha y hora para la realización de la audiencia de sorteo y demás actividades relacionadas.

EL OFERENTE

Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección:
Ciudad:
E-mail:
Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad:

FORMATO No. 02
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. (*Código*).
OBJETO: (nombre u objeto del contrato)

Respetada doctora:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la Contratación directa No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El nombre de Consorcio es _____

5. El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede del consorcio es:

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



DIRECCION _____
NUMERO TELEFONICO _____
NUMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2007.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante del Consorcio
Firma



FORMATO No. 2A
MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE UNIONES TEMPORALES

Bogotá, ___ de ___ de 2009

Doctora:
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia De Puertos y Transporte
Calle 13 No 18-24
Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.. (Código).
OBJETO: (nombre u objeto del contrato)

Respetada doctora:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la Contratación directa No. _____, cuyo objeto es _____

_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

		%
A.	_____	_____
B.	_____	_____

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.
4. El nombre de la Unión Temporal es _____
5. El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación



del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

6. La sede de la unión temporal es:

DIRECCION _____
 NUMERO TELEFONICO _____
 NUMERO DE FAX _____
 CIUDAD _____

En consecuencia firman en _____ a los ____ días del mes de _____ de 2007.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre
Firma
C.C.

Nombre del representante de la Unión Temporal
Firma



Formato No. 5

PROPUESTA ECONÓMICA

		SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2009		SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2010	
COSTOS DIRECTOS		Turnos 24 horas mensual con arma	Turnos 8 horas diurnas mensual sin arma	Turnos 24 horas mensual con arma	Turnos 8 horas diurnas mensual sin arma
A	Salario + Subsidio Transporte				
B	Prestaciones y seguridad social				
C	Otros costos directos				
D	Total Costos Directos				
E	Costos Indirectos				
F	Administración (4%)				
G	Imprevistos (3%)				
H	Utilidades (3%)				
I	Total Costos Indirectos				
J	Subtotal costos antes (E+I)				
K	IVA (1,6%) Sobre el costo Directos + Costo Indirecto				
L	Subtotal Incluido IVA				
M	Numero de Personas				
N	Valor por turno				
O	Servicios requeridos				
P	Valor Servicios por turno	2	3	2	3
Q	Valor Mensual Servicio Vigilancia				

SERVICIOS AGREGADOS



Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Total
Detector de Metales Manual	1		
Circuito Cerrado de Televisión	4		

	AÑO 2009	AÑO 2010
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS INCLUIDO EL 1,6% DE IVA POR VIGENCIAS		



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



**FORMATO No. 06
RESUMEN DE LA INFORMACION FINANCIERA**

CONVOCATORIA PÚBLICA: _____
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE
ACTIVOS FIJOS
OTROS ACTIVOS

TOTAL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE
OBLIGACIONES A LARGO PLAZO
OTROS PASIVOS

TOTAL PASIVO

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

INGRESOS OPERACIONALES

CONTADOR
T.P.

REVISOR FISCAL
T.P.

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:

NIT:

No.

REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACIÓN:

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

VALOR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOMICILIO CONTRACTUAL:

LINA MARÍA TAMAYO BERRIO, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.831.423 de Itagüí (Antioquia), quien actúa en su calidad de Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, según Resolución de nombramiento No. 004233 del 25 de marzo de 2009 y acta de posesión No. 09 del 01 de abril de 2009, facultado para celebrar este tipo de contratos según Resolución No. 6994 del 10 de enero de 2001, quien en lo sucesivo se denominará LA SUPERINTENDENCIA, Entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000, adscrita al Ministerio de Transporte, por una parte y por la otra, XXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXX de Bogotá D.C, quien manifiesta no estar incurso, él, ni la sociedad que representa, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley y, actuando en su calidad de gerente general, en nombre y representación de XXXXXXX, identificada con el XXXX, con domicilio en la ciudad de XXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE XXXX, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que conforme al procedimiento previsto en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, se adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía. 2.) Que la SECRETARIA GENERAL adelantó los estudios y documentos previos para contratar la xxxxxx.

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

67



3) Que luego de adelantar el procedimiento conforme al pliego de condiciones de la selección abreviada No. xxxx de 2009 y una vez realizadas las evaluaciones se verificó que la oferta presentada por EL CONTRATISTA según los requisitos y factores de calificación señalados en el pliego de condiciones era la más favorable para la entidad; 4) Que de igual forma la oferta económica del contratista se sujetaba a las condiciones del pliego de condiciones; 5) Que por lo anterior, la Secretaría General solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. ---- de fecha xxxx, la revisión de la respectiva minuta del contrato. 6) Que LA SUPERINTENDENCIA dispone de recursos suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. xxxx CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: xxxxx. CLÁUSULA SEGUNDA.- Obligaciones de las partes: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. En especial, EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: xxxxxxxxxxxx. LA SUPERINTENDENCIA se obliga a: A) Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. B) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. CLÁUSULA TERCERA.- Documentos del Contrato: Hacen parte del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx 3) El pliego de condiciones y la propuesta de fecha , presentada por EL CONTRATISTA en todo aquello en que no sea incompatible con aquellos pliegos y/o el presente contrato, y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 4) Las facturas presentadas por el contratista. 5) Todas las comunicaciones y documentos que se surtan entre las partes durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- Plazo de ejecución: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SUPERINTENDENCIA a ejecutar el objeto del presente contrato durante un término de xxxx, contados a partir de la fecha del acta de iniciación la cual se suscribirá una vez la Oficina Asesora Jurídica apruebe la garantía única correspondiente. CLÁUSULA QUINTA.- Plazo de Vigencia del Presente Contrato: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SEXTA. Fondos del Contrato y sujeción a las apropiaciones presupuestales. Para el cumplimiento del presente contrato LA SUPERINTENDENCIA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xx de xxx de 2009, cuya suma se subordinará a las apropiaciones presupuestales vigentes y de acuerdo con la ley. CLÁUSULA SEPTIMA.- Valor: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de xxxxxx, los cuales se cancelarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la presente vigencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujeto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- Forma de Pago: La SUPERINTENDENCIA pagará al contratista el valor total del contrato así: xxxxxx, previa presentación de la factura acompañada de los siguientes documentos: (i) Acta de recibo final debidamente firmada por el supervisor del contrato y el contratista, (ii) comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas



de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Dicho valor se consignarán en la cuenta ----- No. ---
----- del Banco, indicada por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura de venta. En todo caso, los pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y Control: LA SUPERINTENDENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través de un supervisor que para todos los efectos será xxxxxxxxxxxx, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B) Certificar y supervisar el servicio contratado en las condiciones exigidas; C) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; D) Aprobar el informe final del contratista en donde conste el cumplimiento del contrato; E) Proyectar y firmar el acta de inicio, y de igual forma proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma del funcionario competente. F) Impartir por escrito todas las instrucciones al contratista con copia a la Oficina Asesora Jurídica. G) Las demás inherentes a la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Garantía Única: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA SUPERINTENDENCIA y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una Garantía Única que ampare: **a) Cumplimiento:** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato. **b) Calidad de servicios,** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, tiempo previsto para la liquidación del contrato. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de su ejecución. **d) Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Veinte (20%) del valor total del contrato y debe extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.

Amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Ley Aplicable: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en lo aplicable al mismo y en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Cesión y Subcontrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte de LA SUPERINTENDENCIA, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para



negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. PARÁGRAFO. En caso de ser aceptada la cesión por parte de la Superintendencia, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de compraventa, regido por la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y las normas civiles y comerciales pertinentes, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral entre su personal y LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: salarios y prestaciones sociales y Obligaciones al Sistema de Seguridad Social. Ninguna obligación de naturaleza laboral corresponde a LA SUPERINTENDENCIA, por cuanto el presente contrato no genera obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con su personal. EL CONTRATISTA se obliga para con la SUPERINTENDENCIA a cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social integrales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); cuando a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato y de la oferta presentada, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. 1) Inmediatamente el supervisor del contrato tenga conocimiento de un posible incumplimiento, el Superintendente citará al contratista y al supervisor, a la aseguradora o banco garante, a la Oficina de Asesoría Jurídica, según el caso, a una reunión con el fin de escuchar y recibir los descargos del contratista y así garantizar el derecho de defensa. 2) Si LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE una vez evaluados los descargos realizados por EL CONTRATISTA considera que el incumplimiento amerita multa, determinará su cuantía, expedirá, el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Cláusula Penal Pecuniaria: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SUPERINTENDENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de Incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo quinta. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento señalado en la cláusula décima quinta para la imposición de las multas, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación del evento de caducidad o de Incumplimiento. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de los saldos contractuales pendientes a favor del contratista que le corresponda, o de la garantía



constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN: El contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA SUPERINTENDENCIA con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993, sin que se usen tales disposiciones con desviación de poder. CLAUSULA DECIMA NOVENA – CADUCIDAD LA SUPERINTENDENCIA podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA SUPERINTENDENCIA por razones de conveniencia, o por ser la Entidad objeto de un proceso de reestructuración o liquidación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que dicha situación pueda dar lugar a eventuales reclamaciones por parte del contratista favorecido, esta situación se consignará en el acto administrativo que se expida para este efecto, además de las circunstancias que dieron lugar a dicha situación. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: LA SUPERINTENDENCIA procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: A) Por vencimiento del plazo pactado; B) Cuando se haya ejecutoriado el acto que declaró la caducidad; C) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante; D) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo; E) Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993; F) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. LA SUPERINTENDENCIA, también liquidará de oficio el contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos: 1) Cuando EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la misma; 2) Cuando habiéndose solicitado a EL CONTRATISTA la constitución de las garantías correspondientes, no cumplierse con dicho requisito; el cual es requisito para poder suscribir el acta de inicio. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte Calle 13 No 18 – 24 Pisos 2 y 3



Edificio Estación de la Sabana Bogotá D.C. Lo anterior, sin perjuicio de que se efectúe cambio de dirección, caso en el cual el Contratista deberá prestar el servicio, entregar los bienes y cumplir con las obligaciones en la dirección que la Supertransporte disponga en la condiciones que se requieran. Así mismo, en el evento en que la Superintendencia de Puertos y Transporte cambie de sede y no se requiera de la prestación del servicio de vigilancia privada, se dará por terminado el contrato de común acuerdo en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamación alguna. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal definitivo por el Grupo Financiero de la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la aprobación por parte de LA SUPERINTENDENCIA de la garantía única pactada y acta de iniciación suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- Indemnidad: EL CONTRATISTA con la firma de este contrato adquiere la obligación de mantener indemne a LA SUPERINTENDENCIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas sus actuaciones. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - paz y salvo: Al momento de firmar, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto de Renta y complementarios. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LA SUPERINTENDENCIA

LINA MARÍA TAMAYO BERRIO

Secretario General

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La Coordinadora del Grupo Financiero el cual tiene la función de coordinar y manejar el Área de Presupuesto, certifica que para el presente contrato de Prestación de Servicios se expidió el Registro Presupuestal No. _____ de fecha _____, con cargo al

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

72



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



presupuesto de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestal: cuenta_____, sub cuenta _____, objeto del gasto_____, ordinal_____subordinal _____, recurso_____, unidad ejecutora_____, valor _____.

MARIA CONSUELO ZAMBRANO MOSQUERA
Coordinadora grupo financiero

Calle 13 No. 18-24. "Estación de La Sabana" – PBX: 3526700 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Pliego de Condiciones
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 007 de 2009



ANEXO No 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en ... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE – LA SUPERTRANSPORTE, Entidad del orden Nacional, realiza la invitación pública para contratar -----, en los términos prescritos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del LA SUPERTRANSPORTE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.



EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del LA SUPERTRANSPORTE ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del LA SUPERTRANSPORTE durante el desarrollo del Contrato.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia el proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de condiciones , si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.